

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO
N°042-99-CD/OSIPTEL**

Aprueba ajuste tarifario de servicios de Categoría I

28 diciembre 1999
Publicado en El Peruano: 30/12/99

VISTA

La solicitud de Telefónica del Perú S.A.A., contenida en su comunicación GGR-651-A-181-99, de fecha 10 de diciembre de 1999, para que se apruebe el ajuste de las tarifas de los servicios de Categoría I;

CONSIDERANDO

Que, Telefónica del Perú S.A.A., en su condición de titular de las concesiones que el Estado Peruano otorgó a la ex Compañía Peruana de Teléfonos S.A. y a la ex ENTEL PERU S.A., convino con el concedente la modificación de los respectivos contratos de concesión, con cuyo objeto se suscribieron las addendas correspondientes a cada contrato, instrumentos modificatorios aprobados mediante D.S. N°021-98-MTC, estableciéndose que los servicios denominados Categoría I, estarán sujetos a regímenes de tarifas tope y tarifas mayores, según corresponda;

Que en los respectivos Anexos N°1 de cada addenda, se establecieron, en soles de julio de 1998, los valores de las tarifas tope y tarifas mayores aplicables a los Servicios de Categoría I y se definió mediante Notas, varias reglas que forman parte del respectivo Anexo y que facilitan su aplicación; estipulando en la nota (iii) que la empresa puede solicitar, con una periodicidad trimestral, semestral o anual, el ajuste de las tarifas definidas en el instrumento contractual;

Que con la comunicación de Vista, Telefónica del Perú S.A.A., ha solicitado que los valores de las tarifas tope de categoría I, se ajusten en función de la variación del índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que los valores planteados en la solicitud de ajuste corresponden al cálculo pertinente que resulta de aplicar, a los valores ya constantes previstos en el Anexo N°1 de las addendas ya mencionadas, las variaciones del índice de precios correspondiente, conforme a lo pactado en las mismas;

Que, además del ajuste de las tarifas tope y tarifas mayores que se aprueban en atención a la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A., la modificación de las tarifas que se aplicarán al público usuario requiere que dicha empresa decida, efectivamente, modificar dichas tarifas, decisión que podrá adoptar posteriormente a la entrada en vigencia de las nuevas tarifas tope y tarifas mayores;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 40° del Reglamento de OSIPTEL, aprobado por D.S. N°62-94-PCM;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo, en su Sesión N°094;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el ajuste de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I en los niveles siguientes:

	En Nuevos Soles Sin IGV
Renta mensual residencial	47,99
Renta mensual comercial	47,99
Llamada telefónica local diurna (por minuto)	0,081
Llamada telefónica local nocturna (por minuto)	0,040
Llamada Larga Distancia Nacional (por minuto)	0,529
Llamada de Larga Distancia Internacional (por minuto)	2,400

Artículo 2°.- Aprobar el ajuste de las tarifas mayores de los Servicios de Categoría I en los niveles siguientes:

	En Nuevos Soles Sin IGV
Cargo único de instalación de nueva línea telefónica residencial	456,00
Cargo único de instalación de nueva línea telefónica comercial	456,00

Artículo 3°.- Posteriormente a la entrada en vigencia de las tarifas tope y tarifas mayores que se establecen en los artículos precedentes, Telefónica del Perú S.A.A., podrá modificar las tarifas al público usuario, sin exceder las tarifas establecidas por OSIPTEL. Antes de su aplicación, las tarifas que fije la empresa concesionaria, deberán ser puestas en conocimiento del OSIPTEL, para su verificación, y publicadas para conocimiento de sus usuarios, incluyendo el Impuesto General a las Ventas, en por lo menos un diario de amplia circulación en su área de concesión.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado conforme a lo establecido por el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI
Presidente del Consejo Directivo